DICTAMEN N° 206/20
REF: Expte E2-2020-7166-A S/ llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición p/cubrir un cargo de Contador y Subcontador General de la Provincia. ----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita opinión de esta Asesoría General de Gobierno con motivo del anteproyecto de decreto adjunto y sus anexos, por el cual se propicia el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Contador y Subcontador General de la Provincia del Chaco.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual la Secretaria General de Gobernación, solicita a la Dirección General de Recursos Humanos intervención e informe respecto al proyecto de decreto que propicia el llamado a concurso mencionado.

A fs. 15/16, interviene la Dirección General de Recursos Humanos efectuando observaciones, como así también, a fs. 31, Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, acompañando ambas dependencias, nuevo proyecto con las modificaciones sugeridas, obrante a fs. 18/29 y 33/45. A fs. 32 se agrega V.B° de la Secretaría Modernización del Estado.

A fs. 47 obra opinión del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y a fs. 48 se agrega intervención de la Secretaría General de Gobernación.

II. En este orden de ideas, cabe mencionar que el proyecto traído a consideración, propicia el llamado a Concurso abierto de

antecedentes y oposición para cubrir los cargos de Contador General y Subcontador de Estado de la Provincia del Chaco.

Así, la ley N°. 1849-A prescribe en sus arts. 1° y 2° respectivamente: *"Adóptase para el ejercicio de la facultad concedida al Gobernador de la Provincia por los artículos 175° y 176° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 para el nombramiento de los funcionarios de la Contaduría General y Tesorería General, el procedimiento establecido en la presente ley"*; *"Se llamará a concurso de antecedentes y oposición de los cargos mencionados en el artículo 1° para cubrir la vacante producida en el o los cargos mencionados en los artículos 175 y 176 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, que será publicado en el Boletín Oficial*".

El artículo 141º inc.11º de nuestra Constitución Provincial, faculta al Poder Ejecutivo a designar y remover a los ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales. En concordancia menciona dentro de los organismos de control al contador general y subcontador general, y en su art. 175° establece que serán nombrados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados y removidos por juicio político.

III. Analizado el proyecto traído a consideración, el Anexo I se refiere al reglamento del concurso abierto de antecedentes y oposición y el Anexo II, al formulario de Inscripción.

El art. 3° faculta a la Secretaría General de Gobernación, como autoridad de aplicación, a instrumentar la apertura del concurso.

Han tomado intervención los organismos técnicos con conocimiento en la materia, quienes efectuaron observaciones y modificaron el proyecto original, conforme lo apuntado a fs. 15/16 y 31.

Se advierte que el art. 1° del anexo I se refiere al llamado a concurso para cubrir el cargo de Contador General, cuando también es para cubrir el cargo de Subcontador General, debiendo agregarse en el mencionado artículo, este último.

Por otro lado, se sugiere que en la conformación del Tribunal examinador – art. 4° Anexo I- se incluya a un miembro del Ministerio de Economía y Planificación, dada las características técnicas y funciones de los cargos a cubrir.

COPIA DIGITAL

Ahora bien, se recomienda que, a los fines de una mejor interpretación y mayor transparencia, dado que el concurso en trato se refiere a dos (2) cargos –contador y subcontador general de la Provincia- se especifique en el articulado del Anexo I, que serán designados en ambos cargos, los postulantes según el orden de mérito que resulte del examen de oposición de antecedentes, a saber: como contador general el de 1er orden, y subcontador general, el que resulte en segundo lugar.

Asimismo, resulta menester darle una mejor redacción del párrafo 12 de los Considerandos, como así también, agregarse la intervención de este organismo.

III.- En este orden de ideas, y siendo la designación al contador y subcontador general de la Provincia una facultad del Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Diputados, con las indicaciones apuntadas precedentemente y habiendo intervenido los organismos técnicos con conocimiento en la materia, este organismo asesor, no tiene objeciones de índole técnico-jurídico que formular al proyecto de decreto traído a consideración, debiendo continuarse con el trámite pertinente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 11-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL